

Referencia:	<b>2019/00000203X</b>
Asunto:	<b>Ejecución, diseño, suministro e instalación de los equipos museográficos del centro de interpretación "Batalla de Tamasite"</b>

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA**

**Primero.-** Mediante resolución del órgano de contratación de fecha 20.12.2018 se aprobó el expediente de contratación ejecución, diseño, suministro e instalación de los equipos museográficos del centro de interpretación “Batalla de Tamasite”.

**Segundo.-** Se ha detectado un error en el punto 5 Criterios de adjudicación en lo relativo al comité de expertos, obrante en el folio número 182 del expediente.

**Tercero.-** A la vista del informe emitido por la técnico de la Red de Centros de Museos de fecha 16.01.2019, se detecta la mención indebida a la intervención de un comité de expertos en el proceso de valoración de las ofertas, cuando dicha valoración corresponde a los servicios técnicos de la corporación.

En consecuencia, en el punto 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas sobre los Criterios de adjudicación en lo relativo al comité de expertos,

Donde dice:

**Comité de expertos**

Debido a la singularidad y relevancia del presente contrato, se constituirá un Comité de Expertos, que asesorará al órgano de contratación en la ponderación de los criterios establecidos en el apartado 5.2.Memoria Técnica.

El Comité de expertos estará compuesto de tres a cinco miembros con conocimientos en el ámbito a que se refiere el objeto del contrato.

Debe decir:

La ponderación de los criterios establecidos en el apartado 5.2. Memoria Técnica se valorará por los servicios técnicos de la corporación.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 109 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura y el decreto de la Presidencia número 1.466/2018.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio.

**RESUELVO:**

**Primero.-** Corregir el punto 5 Criterios de adjudicación en lo relativo al comité de expertos, en los siguientes términos,

La ponderación de los criterios establecidos en el apartado 5.2. Memoria Técnica se valorará por los servicios técnicos de la corporación.

**Segundo.-** Publicar anuncio de la presente resolución.

**Tercero.-** De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Los actos que se dicten en este procedimiento en materia de preparación y de adjudicación de contrato, solo podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Igualmente podrán recurrirse de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los actos referidos a los efectos, modificación y extinción del contrato se impugnaran en la jurisdicción civil.

Así lo manda y firma el Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,